

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		142.554.630
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10.815
	02	Venta de Servicios		10.815
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		787.799
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		731.149
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.150
	99	Otros		51.500
09		APORTE FISCAL		138.918.786
	01	Libre		138.918.786
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.330
	03	Vehículos		10.300
	04	Mobiliario y Otros		1.030
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		100.000
	10	Ingresos por Percibir		100.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.605.900
	02	Del Gobierno Central		2.605.900
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.163.900
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.442.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		142.554.630
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	33.497.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	9.776.644
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		730.554
	01	Al Sector Privado		730.554
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	586.372
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		26.523
	500	Instituto de la Construcción		106.524
	502	Instituto Nacional de Normalización		11.135
25		INTEGROS AL FISCO		6.903

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Impuestos		6.903
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.677.525
	03	Vehículos		475.883
	04	Mobiliario y Otros		70.704
	05	Máquinas y Equipos		106.358
	06	Equipos Informáticos		1.270.584
	07	Programas Informáticos	10	2.753.996
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.748.168
	01	Estudios Básicos		258.890
	02	Proyectos		31.489.278
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.076.667
	01	Al Sector Privado		61.689.077
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.163.900
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.469.552
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	923.024
	041	Convenio Universidades	12	45.526
	045	Convenio MINVU - GBC	12	103.000
	047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	12	42.436
	124	Subsidio Complementario		160.627
	125	Subsidio a la Originación		1.082.533
	126	Subsidio Implícito		17.395
	127	Subsidios Leasing		5.584.019
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		36.074.152
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.442.000
	132	Sistema Integrado de Subsidio		472.695
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.317.016
	134	Subsidio al Arriendo		6.791.202
	03	A Otras Entidades Públicas		387.590
	001	Otras Transferencias a SERVIU	13	387.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		55
02		Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.		
03		Durante el primer semestre del año 2015 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.		
		La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).		
04		La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.		
05		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		1.215
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		228.853
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		284.929
		- En el Exterior en Miles de \$		18.403
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.036.433
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		57
		- Miles de \$		751.293
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.030.485. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.		
		Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.		
07		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		180.687
08		Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.360.228 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	:	18
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

- 13 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.